

Providencia: Admisión de Tutela.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE**  
**MEDELLÍN, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL**  
**VEINTIDÓS (2022)**

La señora **MARLEN DEL CARMEN AVILÉS SÁNCHEZ**, promueve ACCIÓN DE TUTELA tendiente a que se le garantice o proteja los derechos fundamentales invocados, presuntamente vulnerados o amenazados, por la accionada **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**.

Estudiada la solicitud a la luz de las disposiciones legales que rigen la materia, se observan satisfechas las exigencias legales para la ADMISIÓN (Cfr. Art. 14 del Decreto 2.591 de 1991, Decreto 1069 de 2015 y Decreto 333 de 2021), lo que efectivamente se ordena.

Sin embargo, un examen de la solicitud de tutela y los anexos, llevan al despacho a decidir, sobre la integración del contradictorio por pasiva con el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, el Doctor **HERNANDO ALBERTO DE LA ESPRIELLA BURGOS** o de por quien haga sus veces, pues se estima que su vinculación procesal es relevante en la decisión de fondo, como quiera que, aparece como destinatario del derecho de petición aludido en la solicitud de tutela.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

**R E S U E L V E:**

**1.-ADMITIR LA SOLICITUD DE TUTELA**, promovida por la señora **MARLEN DEL CARMEN AVILÉS SÁNCHEZ**, en contra de la **GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, con integración del contradictorio por pasiva **JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA**, el Doctor **HERNANDO ALBERTO DE LA ESPRIELLA BURGOS** o de por quien haga sus veces.

**Providencia: Admisión de Tutela.**

**2.-CORRER** traslado a los accionados por el término de dos (2) días, mediante la notificación electrónica del presente auto admisorio y la entrega de copia de la solicitud de tutela y de sus anexos, para que puedan pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la misma, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

**3.-REQUERIR** a los aquí accionados para que dentro del citado plazo, contado a partir del momento de la notificación, rindan informes que se entenderán presentados bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991), remitiendo las copias del expediente o de la carpeta en el cual consten absolutamente todos los antecedentes del asunto que se debate en la presente tutela y formulen un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y la pretensión deducida por la parte actora en la solicitud de tutela.

En caso de emitirse por la parte accionada, respuesta de fondo, completa y coherente, frente al Derecho de Petición-Solicitud de Cumplimiento de Fallo Judicial-fecha del 18 de julio de 2022, en relación con el cual la accionante remitió insistencia el 11 de agosto de 2022, se servirán allegar copia de esta y de los anexos, además de la prueba documental de la constancia de la notificación o comunicación, entrega, remisión o de envío a la peticionaria.

**4.-ADVERTIR** que, los informes solicitados se considerarán rendidos bajo juramento y que, si se abstiene de rendirlos en el término señalado, se tendrán por ciertos los hechos fundamento de la solicitud de tutela y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, de acuerdo con la presunción de veracidad, contemplada en el Art. 20 del citado Decreto.

**5.-VALORAR** como pruebas, los documentos anexados a la solicitud por la parte accionante.

**REQUERIR** a la parte actora, para que, para que dentro del término de los dos (2) días siguientes allegue, copia íntegra del escrito por

**Providencia: Admisión de Tutela.**

medio del cual afirma que dedujo una insistencia frente al derecho de petición el 11 de agosto de 2022 del cual aporta constancia de envío de esa fecha y al que alude en los hechos, debiendo aclarar, por qué allí refiere que procedió el 16 de agosto de 2022; entonces es menester que acredite, el texto de tal solicitud, con la constancia de envío o de remisión.

Además, deberá acreditar y aclarar todo relativo a la acción de tutela anterior que promovió y de la que conoció el JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

**6.-OFICIAR** al **JUZGADO 18 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**, para que remitan con destino a la presente actuación, dentro de los dos(2) días siguientes, copia de los expedientes de primera y segunda instancia, conformados por la acción de tutela con la radicación No 05001 40 03 018 2021 00519 00 y para que informen si se surtió revisión por parte de la Corte Constitucional.

**7.-DISPONER** que lo acá resuelto, se notifique a la parte accionante e igualmente a los accionados (Art. 16 del Decreto 2.591 de 1991).

**NOTIFÍQUESE.**

LA JUEZA,

  
SONIA PATRICIA MEJÍA.